



RESOLUCIÓN No. 4249 de 2023 (7 de junio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
AMAZONAS	11
CAQUETA	16
CASANARE	19
GUAINÍA	9
MAGDALENA	30
META	29
QUINDIO	12
RISARALDA	14
TOTAL	140

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de NUEVA GRANADA, departamento de .*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de NUEVA GRANADA, departamento de MAGDALENA, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de NUEVA GRANADA, departamento de MAGDALENA, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.*

PARÁGRAFO CUARTO: La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.

ARTÍCULO CUARTO: TENER como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de NUEVA GRANADA, departamento de MAGDALENA.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR al Alcalde del municipio de NUEVA GRANADA, departamento de MAGDALENA, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confiérase un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de NUEVA GRANADA, departamento de MAGDALENA y al Alcalde del mismo Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...).”

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	10 de febrero de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Registraduría Municipal de Nueva Granada	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Alcaldía Municipal de Nueva Granada	Correo electrónico	06 de febrero de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	Correo electrónico	06 de febrero de 2023

1.6. El día 15 de febrero de 2023, la Registraduría municipal de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 27 de enero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
06 de febrero de 2023	14 de febrero de 2023

1.7. Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 13 de febrero de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**.

1.8. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 07 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.9. Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **MAGDALENA** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.10. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

1.11. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(...) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

*“(...) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la*

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

(...)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(...)

ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

ARTÍCULO 76. *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

ARTICULO 78. *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...).

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...).” (Resaltado fuera del texto).*

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(…) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(…) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (…)*”

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

¹² “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(…)

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

***PARÁGRAFO.** El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…)*”.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

¹³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

(...) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES: *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**–, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**– adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**–, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **MAGDALENA**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (…)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(…) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral. (...)

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibíd.*

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(…). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(…)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (…).”

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

¹⁸ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁹ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

²⁰ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA** con *(i)* las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, *(ii)* la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, *(iii)* la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y *(iv)* el archivo Nacional de identificación y *(v)* el histórico del censo electoral.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **NUEVA GRANADA – MAGDALENA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **NUEVA GRANADA – MAGDALENA**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN**, **ADRES** y **ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA – MAGDALENA**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“(…) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”.*²²

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”.

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **NUEVA GRANADA - MAGDALENA**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA – MAGDALENA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentarse contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición),

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **NUEVA GRANADA – MAGDALENA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	1748834	RAFAEL ANTONIO TREJO HINCAPIE	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
2	1770161	MERARDO ACUÑA JIMENEZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
3	2823336	GUILLERMO ANTONIO CAMAÑO IBAÑEZ	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
4	3873195	GLORMEN ANTONIO PACHECO PASTRANA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
5	4269787	JOSE ARNULFO LEGUIZAMO CARRANZA	SISBEN - MACANAL ADRES - FUSAGASUGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SUTATENZA CENSO 2019 - MACANAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
6	5097020	ISRAEL BLANQUICET CERVANTES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
7	5124588	ANTONIO RAMON MARTINEZ VERGARA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO
8	5124753	FRANCISCO MANUEL DE AVILA PADILLA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - CHIVOLO DPS - CHIVOLO IGAC - CHIVOLO CENSO 2019 - CHIVOLO
9	5138227	EDINSON JOSE SUAREZ ALMENAREZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
10	7151920	ABELARDO MORENO MEJIA	SISBEN - EL COPEY ADRES - CHIMICHAGUA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CICUCO
11	7585235	DAVID MEDINA TREJO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
12	7585490	CESAR AUGUSTO OTALORA ACUÑA	SISBEN - ZAMBRANO ADRES - ZAMBRANO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZAMBRANO
13	7586076	HEIDER ENRIQUE DE LEON PARRAO	SISBEN - SOACHA ADRES - SOACHA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
14	7604574	LUIS ALEXANDER CORTES MACHADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
15	7617440	ALFREDO COMAS GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
16	7619744	YOSNEIRO ROJANO MUÑOZ	SISBEN - BETULIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
17	7635462	ALEXANDER RAFAEL CHAMORRO GARCIA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
18	7636484	MANUEL DE JESUS OVIEDO GONZALEZ	SISBEN - SABANAS DE SAN ANGEL ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
19	7636542	ALVEIRO RAFAEL CONTRERAS RUA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
20	8701841	MANUEL JOSE DE LA HOZ OSPINO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
21	8734366	REGULO SEGUNDO CARREÑO RINCON	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
22	8866288	RICARDO ANTONIO BELTRAN ORDOÑEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
23	9105819	VICTOR MANUEL VARGAS CARDENAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
24	9114187	LIMINEZ ANTONIO SOLIS DIAZ	SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
25	9176077	TULIO MIGUEL LEONES NAVARRO	SISBEN - SAN JACINTO ADRES - SAN JACINTO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JACINTO
26	9190935	MIGUEL SCARPATI MOSQUERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SUCRE CENSO 2019 - BARRANQUILLA
27	9266730	HELDER MANUEL TERRAZA OYAGA	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
28	11166083	ESTUALDO MIGUEL MUÑOZ JULIO	SISBEN - ZIPAQUIRA ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SAN BERNARDO DEL VIENTO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO
29	11900036	FELIX ANTONIO TARAZONA ROMERIN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TURBACO DPS - SIN REGISTRO IGAC - UNGUIA CENSO 2019 - UNGUIA
30	12402492	JAVIER COGOLLO CARDENAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL PEÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN MARTIN DE LOBA
31	12458364	FELIX ALBERTO CORDOBA MENA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SAN ALBERTO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
32	12486226	RAMON ENRIQUE NUÑEZ PEÑA	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
33	12534911	EDILBERTO RAFAEL BATISTA BARROS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - ARIGUANI
34	12587550	CARLOS FIDEL ESPAÑA BELTRAN	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
35	12587843	MANUEL SALVADOR OSPINO ESCOBAR	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO
36	12590008	DONY RAFAEL GOMEZ DE ANGEL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
37	12591346	BELISARIO JOSE ARRIETA CABALLERO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
38	12593469	GUALBERTO GOMEZ SANTANA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO
39	12595480	MANUEL DE JESUS ACUÑA OSPINO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
40	12596820	RAMON ANTONIO BARRIOS VERGARA	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
41	12596910	WILMAR ENRIQUE BLANCO MENDOZA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
42	12597326	ARMANDO MANUEL ORTEGA SALCEDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BECERRIL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FONSECA
43	12598691	UBALDO JOSE CATALAN ATENCIO	SISBEN - PLATO ADRES - SANTA BARBARA DE PINTO DPS - SANTA BARBARA DE PINTO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA BARBARA DE PINTO
44	12598797	GALO MIGUEL DIAZ MOLINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
45	12599061	KELVIS DE JESUS CORTINA SOLIS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
46	12599981	ANDRES ALFONSO ESCOBAR ESCOBAR	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
47	12602815	LUIS MANUEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
48	12640597	DELFIN ANTONIO BERMUDEZ GONZALEZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
49	12642567	LUIS EVELIO VERGEL CHACON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - EL COPEY CENSO 2019 - CHIVOLO
50	12642959	DIEGO ANTONIO ANILLO BARRAGAN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUNDACION
51	12643592	FELIX LAGUNA TRIANA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN DIEGO
52	12645732	NILSON RAFAEL PALOMINO OSORIO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
53	12645963	DEIVIS CALDERON HINOJOSA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
54	12684281	GUALBERTO MONT FERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
55	12684690	MANUEL RAMON GUTIERREZ NAVARRO	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
56	12693413	WILLIAM ENRIQUE TAPIA PEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
57	12694278	ELIAS DE JESUS OSPINO CARVAJAL	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
58	12694631	JAINER JAVIER NARVAEZ LUNA	SISBEN - BECERRIL ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
59	12694731	HUGO ANDRES BATISTA CASTILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LOS SANTOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN
60	12695362	DAIRO ALEXANDER RAMIREZ ACUÑA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
61	12695731	JHON JAIRO CERVANTES MENDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
62	15032905	JAIME ANTONIO MORELO ARTEAGA	SISBEN - LORICA ADRES - TURBACO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LORICA
63	15245585	JOSE FRANCISCO VERGARA MEDINA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - BOSCONIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
64	15246499	JORGE ARIAS VIDES	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - ARIGUANI
65	15249701	ANIBAL ENRIQUE OBREDOR CASTILLO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
66	15606788	GREGORIO PANTOJA SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
67	15621302	JADER DAVID ALVAREZ MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DPS - LORICA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LORICA
68	16160217	OMAR LONDOÑO LONDOÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
69	17807618	OSWALDO HUGO ALMENDRALES	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
70	17951696	ALBERTO DUARTE	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
71	18858091	JAIDER GABRIEL DIAZ HERRERA	SISBEN - SAN BENITO ABAD ADRES - SAN BENITO ABAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
72	19518635	PEDRO SEGUNDO MARTINEZ BOSIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
73	19705163	ALDEMAR ALFONSO SAUMETH BLANCO	SISBEN - PUERTO WILCHES ADRES - PUERTO WILCHES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO WILCHES
74	19708816	MIGUEL DAVID JARABA ARRIETA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - BOSCONIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
75	19772291	ROBERTO CARLOS OSPINO VIDES	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
76	19773601	JOSE DE LA PAZ QUINTERO CABALLERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA BARBARA DE PINTO
77	22443816	ARACELLY ANDREA VARELA RAMOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
78	22809976	DUBIS DE LAS MERCEDES YEPES GUZMAN	SISBEN - SAN JACINTO ADRES - SAN JACINTO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JACINTO
79	22942342	YORLADYS MARIA TAPIAS ARIAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
80	23000414	JUANA ISABEL CARO PADILLA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - BOSCONIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
81	26753835	JULIA MARIA PEREZ PEREZ	SISBEN - ZAMBRANO ADRES - ZAMBRANO DPS - ZAMBRANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZAMBRANO
82	30855387	MARELBIS DEL CARMEN PADILLA PEREZ	SISBEN - ZAMBRANO ADRES - ZAMBRANO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZAMBRANO
83	32605385	ISABEL MARIA VILLAR ORTEGA	SISBEN - BARANOA ADRES - BARANOA DPS - BARANOA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARANOA
84	32690554	RUBY ISABEL BOLAÑO PUELLO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
85	32801216	CARMEN ALICIA TRAVESEDO CABALLERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
86	32870416	CARLOTA ISABEL FRUTO MALDONADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - PLATO CENSO 2019 - SANTO TOMAS
87	36435396	VICTELINA VERGEL CHACON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUNDACION
88	36524811	MARIA ISABEL TORRES DE LAYTZ	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
89	36641657	JULIANA NOVA NORIEGA	SISBEN - GUAMAL ADRES - GUAMAL DPS - GUAMAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUAMAL
90	36688250	VICTORIA EUGENIA RODRIGUEZ BERTHEL	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
91	39067106	MARTHA BEATRIZ MUGNO GAMARRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
92	39067238	ROSA ISABEL RODRIGUEZ CASTRO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
93	39068228	BLANCA ESTHER MONTES GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DIBULLA DPS - DIBULLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DIBULLA
94	39068730	HILDA ROSA VALENCIA VALERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
95	39068956	SIXTA TULIA OSPINO RAMOS	SISBEN - GALAPA ADRES - GALAPA DPS - GALAPA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GALAPA
96	39069868	SILDIA MARIA SANTIAGO DE ANGEL	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
97	39070071	ROSA MARIA MORALES MARQUEZ	SISBEN - LA PAZ ADRES - LA PAZ ROBLES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA PAZ
98	39071208	EVA YOLANDA RIBON GONZALEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
99	39071417	YASENIS JUDITH LEGUIA BARRAZA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - FONSECA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
100	39072004	NAVIA ISABEL BENAVIDES TORRES	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
101	39072096	LUZ KARINA PALACIO CASTILLA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
102	39085773	DANITH MERCEDES MEDINA SIERRA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
103	39091454	ROSALBA CARO MERCADO	SISBEN - GALAPA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
104	39092476	MARTHA LUZ TREJO CASTILLO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
105	39093591	BERCELIA ISABEL CARBAJAL CALDERON	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO
106	39093839	NURIS MARIA VENERA SANCHEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO
107	39095193	EDILMA DE JESUS FONTALVO RIVEROS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BECERRIL
108	39098443	KARETH PATRICIA MARTINEZ POLANCO	SISBEN - EL COPEY ADRES - CHIMICHAGUA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CICUCO
109	39098658	BERTHA EDITH ESCOBAR OSPINO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
110	39098896	ODELMIS MARIA PEÑA SILVA	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - EL PASO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
111	39099645	GREISY JUDITH HERNANDEZ DIAZ	SISBEN - PLATO ADRES - SIN REGISTRO DPS - PLATO IGAC - SANTA BARBARA DE PINTO CENSO 2019 - PLATO
112	39101577	LILIANA PAOLA RAMOS DE ANGEL	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
113	39101782	KELLY JOHANA GOMEZ TOVAR	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - ZIPAQUIRA DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
114	39460592	LUZ MILA CALDERON HINOJOSA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
115	39462176	KELLY CRISTINA ROJAS MERIÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
116	39463100	YUBISA SAMIRA DE ANGEL YANCE	SISBEN - SABANAS DE SAN ANGEL ADRES - SANTA MARTA DPS - BOSCONIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
117	40924060	MARTHA CECILIA ARRIETA ALMENDRALES	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - RIOHACHA CENSO 2019 - BARRANQUILLA
118	40940207	DANILYS MARGOTH DE AVILA ARAGON	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
119	42207038	MIRELLA DEL CARMEN MEDINA BUELVAS	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
120	42657020	LUZ DARYS CAVADIA PEREZ	SISBEN - CERETE ADRES - CERETE DPS - CERETE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CERETE
121	45479745	LENIDA DEL CARMEN URQUIJO BUELVAS	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
122	45647081	MARIA DE LAS MERCEDES HORMECHEA BUELVAS	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - EL CARMEN DE BOLIVAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
123	45648610	ROSA MARIA ROMERO VITOLA	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - EL CARMEN DE BOLIVAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR
124	49596322	GENERA MADRID RAMOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FONSECA
125	49608590	MARIELA MARGARITA CAMPO HERRERA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
126	49650897	BELEN RAMOS ALVAREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - AGUACHICA DPS - NOROSI IGAC - AGUACHICA CENSO 2019 - AGUACHICA
127	49719572	YAMILE CALDERON HINOJOSA	SISBEN - CÚCUTA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SAN JOSE DE CÚCUTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN CAYETANO
128	49724358	LAUDITH ESTTHER OROZCO ACOSTA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
129	49724911	YULIS PAOLA HERRERA TREJOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
130	49731252	MARUJA OSORIO JIMENEZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
131	49743104	MARIA RAQUEL CALDERON HINOJOSA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
132	49766280	CARMEN ROCIO CALDERON HINOJOSA	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
133	49777035	LAURA ISABEL MERCADO NAVARRO	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - EL PASO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
134	49778452	YANETH VERENA GARCIA PEREZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
135	49795052	OSIRIS NUÑEZ GOMEZ	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - ZAMBRANO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
136	53115999	SUGEY ANDREA ROJAS VILLAMIL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
137	57055022	LUZ MARINA CABALLERO AMARIS	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
138	57117796	MAIRENYS MARIA DE AVILA ARAGON	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
139	57390019	MARITZA DEL CARMEN MOLINA RODRIGUEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO
140	57431615	YASMIT ELENA CARRILLO VACA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
141	57440615	SANDRA PATRICIA ACEVEDO	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUEBLOVIEJO
142	57466346	YILINA LICCET HERNANDEZ PARODY	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
143	64872210	MARIA DEL ROSARIO SOLIS ESCORCIA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SAN LUIS DE SINCE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
144	71941860	DIEGO ALBERTO RESTREPO FLOREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA CEJA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
145	72184322	ALVANIS JOSE BOLAÑO PUELLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
146	72228010	ARNOBIS JOSE FLOREZ NAVARRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
147	72242798	MIGUEL ANTONIO SCARPATI BENAVIDES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
148	72270104	GERMAN ANTONIO DAZA PUMAREJO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
149	72336611	ELKIN ALFONSO CORTINA CABRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
150	73226050	CARLOS ALBERTO BUELVAS ARRIETA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR
151	73240041	RAFAEL ERNESTO SALCEDO ROYERO	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - SANTA BARBARA DE PINTO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
152	73240713	ENALDO RAFAEL VERGARA MENDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
153	73375253	GUIDO NEL BARRIOS VENERA	SISBEN - PLATO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
154	73433018	ALEXIS ANTONIO DE AVILA VARGAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
155	77021086	JULIO CESAR DOMINGUEZ VILLALBA	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - ASTREA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
156	77021134	EDUARDO ALFONSO BARRIOS AROCA	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
157	77039082	HAROLD JOSE CONTRERAS OROZCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANCAS
158	77096238	JHON JAIRO MADERO BELEÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
159	77105730	OSMAN JAIR BASLANOA GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - EL PASO CENSO 2019 - EL PASO
160	77183178	FRANKLIN ALEXANDER CALDERON HINOJOSA	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
161	77194453	HECTOR FABIO CALDERON HINOJOSA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
162	79260551	JOMER DEL TORO MARIMON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MONTELIBANO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTELIBANO
163	84457196	RAFAEL ANTONIO CORTES MACHADO	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
164	85152149	WILMER PONCE OBREGON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
165	85152225	DEIVYS JOSE OSPINO BRAVO	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
166	85201750	ARTURO MANUEL AGUILAR OSPINO	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
167	85203249	MILTON ALVAREZ RIVERA	SISBEN - ZAMBRANO ADRES - ZAMBRANO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZAMBRANO
168	85204013	JOEL ZACARIAS GAZCON MANCERA	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
169	85444715	JOSE DEL CARMEN OSPINO HERNANDEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
170	85445050	HECTOR RAFAEL HERNANDEZ LEIVA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
171	85445262	JORGE DAVID TOVAR BUELVAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOSCONIA DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
172	85445444	MANUEL ENRIQUE SARMIENTO DE AVILA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
173	85445958	LUIS ALEJANDRO VILLEGAS MOLINA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SANTA MARTA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
174	85446174	ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ MOLINARES	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
175	85446184	JULIO RAFAEL ALMENDRALES BUELVAS	SISBEN - ARIGUANI ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DISTRACCION

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
176	85447336	JOSE ABELARDO BARRIOS SIERRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
177	85447561	ALEXANDER JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
178	85447793	FRANCISCO BARRIOS FONTALVO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
179	85468097	RICHARD DE JESUS CORTES MACHADO	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
180	85473955	DAIRO ENRIQUE CANTILLO NARVAEZ	SISBEN - ARACATACA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUEBLOVIEJO
181	85484203	HELIO MANUEL GAMARRA ESALA	SISBEN - MORALES ADRES - MORALES DPS - MORALES IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MORALES
182	85484271	DAVID DANIEL GAMBOA LOBO	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
183	85484950	JORGE ENRIQUE CASTRO SALCEDO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SANTA BARBARA DE PINTO CENSO 2019 - PLATO
184	85485342	CESAR AUGUSTO ARIAS CHIQUILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
185	85486096	JOSE AGUSTIN OSPINO DE LEON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
186	85486747	JOSE GREGORIO GAMEZ MERCADO	SISBEN - SABANAS DE SAN ANGEL ADRES - SABANAS DE SAN ANGEL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SABANAS DE SAN ANGEL CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
187	85486782	LUIS ALBERTO BELTRAN BOHORQUEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
188	85487271	MANUEL SALVADOR OSPINO CARVAJAL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO
189	85487411	CARLOS JOSE DIAZ MANTILLA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
190	85488086	CARLOS JOSE VILLALBA ALFARO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
191	85488091	LUIS ALEJANDRO PALLARES FONSECA	SISBEN - PLATO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
192	85488156	WILL ALBERTO CANTILLO CATALAN	SISBEN - AGUSTIN CODAZZI ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO
193	85488187	MANUEL DOMINGO ALVIS TORRES	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
194	85488519	LUIS ENRIQUE SEQUEDA ORTEGA	SISBEN - PLATO ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SINCELEJO
195	91003793	WILLIAM DE JESUS BEDOYA DUARTE	SISBEN - SABANA DE TORRES ADRES - SABANA DE TORRES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANA DE TORRES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
196	91520839	JORGE ARMANDO VALERO CONTRERAS	SISBEN - SAN MARTIN ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SAN MARTIN CENSO 2019 - RIONEGRO
197	92097567	JOSE GREGORIO ARRIETA BALDOVINO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SINCE
198	92518520	JORGE ELIECER HERNANDEZ DIAZ	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR
199	94452978	JHON FREDY MEJIA RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
200	1001057410	ANGELICA LORENA RAMIREZ CABRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - RICAURTE CENSO 2019 - RICAURTE
201	1002375117	LEOSIRIS COMAS LERMA	SISBEN - MARGARITA ADRES - MARGARITA DPS - MARGARITA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARGARITA
202	1002412063	IRINA ISABEL MENDOZA TRESPALACIO	SISBEN - SOPLAVIENTO ADRES - SOPLAVIENTO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOPLAVIENTO
203	1002440975	PEDRO LUIS LEGUIA FLOREZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
204	1002463220	BERLYS JUDITH BLANCO ARRIETA	SISBEN - CORDOBA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
205	1002495534	JUAN JOSE RUIZ ALVAREZ	SISBEN - AGUSTIN CODAZZI ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
206	1003090101	WENDY VANESA MAESTRE IZQUIERDO	SISBEN - PUEBLO BELLO ADRES - PUEBLO BELLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
207	1003196439	SERGIO LUIS JIMENEZ ESPAÑA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
208	1003318045	JHON ALEXANDER CALDERON OROZCO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
209	1004121786	JESICA ROMERO SANABRIA	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - PIVIJAY IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
210	1004178923	MERLIS EDITH AGUILAR RODRIGUEZ	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
211	1004211297	KALET DE JESUS OBREDOR MARTINEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
212	1004278579	MARIA ELENA RUIZ GARRIDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
213	1004278644	DEISY PAOLA MEJIA BARBOSA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
214	1004278789	YESSICA PAOLA YEPES DE AVILA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
215	1004279150	ESTEFANO MANUEL ACUÑA TREJO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
216	1004279227	KEIDYS ELENA BONILLA LANDERO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
217	1004280140	JOSE JORGE VELASQUEZ ESCOBAR	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
218	1004280815	JUAN ANDRES ALVIS OSPINO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
219	1004280956	LINA ROSA STUMMO MENDOZA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
220	1004281905	YEINER DE JESUS BONILLA LANDERO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
221	1004282320	JAIR ENRIQUE ESTRADA BOLAÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
222	1004282321	OBER ENRIQUE ESTRADA BOLAÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
223	1004283937	SAMUEL EDUARDO MUÑOZ DONADO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
224	1004284531	JORGE LUIS VELASQUEZ ESCOBAR	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
225	1004284669	JESUS DANIEL PINEDA MEDINA	SISBEN - PLATO ADRES - LA VEGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA VEGA
226	1004307011	JUAN CARLOS QUINTANA NIETO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
227	1004307398	SIRLEY PAOLA MENDOZA PEREZ	SISBEN - EL COPEY ADRES - EL COPEY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL COPEY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
228	1004307572	LICETH MARGARITA MADARIAGA MOSCOTE	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
229	1004308003	YURIS MILENA HERNANDEZ VILLALBA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
230	1004308583	MANUEL ANTONIO HERNANDEZ MOLINARES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
231	1004308617	IDALFO JOSE ESCOBAR ANAYA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
232	1004320982	MAIRA ALEJANDRA OLIVEROS CARDONAS	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
233	1004363369	WENDYS TATIANA PADILLA MENDOZA	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
234	1004370042	EDER JOSE DE LA CRUZ VIDES	SISBEN - HATONUEVO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
235	1004507942	JORGE EDUARDO BLANCO MERCADO	SISBEN - PLANETA RICA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLANETA RICA
236	1004866809	YERSON YAIR MONTEJO ARIAS	SISBEN - OCAÑA ADRES - OCAÑA DPS - SIN REGISTRO IGAC - OCAÑA CENSO 2019 - OCAÑA
237	1005469394	ANA ISABEL GALVIS CASTILLO	SISBEN - ACHI ADRES - ACHI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
238	1007049706	LUCIA MARGARITA OSPINO CARRANZA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
239	1007076113	ALBERTO MANUEL PACHECO ESPITIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MONTERIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTERIA
240	1007139505	ALEJANDRO MANUEL ANGULO MEDINA	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
241	1007556677	ALBERTO MANUEL BLANQUICET GAMEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
242	1010065121	EMILCEN DORALVA VERGARA CARO	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
243	1020420389	HELEN PATRICIA PATIÑO PALOMINO	SISBEN - BELLO ADRES - BELLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELLO
244	1031138314	ANA GABRIELA TREJOS CABRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
245	1032437104	FELIX ERNESTO RODRIGUEZ MENDIBLE	SISBEN - TAME ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
246	1032489270	CARLOS ANTONIO FLOREZ RIVALDO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
247	1034276769	ALEJANDRA YISELL CASTAÑEDA SANTIAGO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
248	1042424230	CARLOS ALBERTO SIERRA MEDINA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
249	1043028594	LEIDYS PAOLA ANGULO CANTILLO	SISBEN - LURUACO ADRES - LURUACO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LURUACO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
250	1043435614	MARIA CAMILA MOLINA REALES	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
251	1043873563	KEYTH CAROLINA DOMINGUEZ MANGA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALMAR DE VARELA
252	1044932094	LILIBETH VELASQUEZ PORTO	SISBEN - ARJONA ADRES - ARJONA DPS - ARJONA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARJONA
253	1044935671	JOSE DANIEL QUESADA DUARTE	SISBEN - ARJONA ADRES - ARJONA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARJONA
254	1046398898	YONAIRO JOSE RAMIREZ JIMENEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ACHI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ACHI
255	1048210141	YESSICA PAOLA TEJERA MEZA	SISBEN - BARANOA ADRES - BARANOA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARANOA
256	1048325516	JHONNY RAFAEL LUNA GUERRERO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MALAMBO
257	1048461009	NELSON ANTONIO MARTINEZ MONTOYA	SISBEN - TURBACO ADRES - TURBACO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TURBACO
258	1048607691	JORGE ANDRES CAICEDO RODRIGUEZ	SISBEN - VILLANUEVA ADRES - VILLANUEVA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLANUEVA
259	1049265084	LILIBETH RODRIGUEZ IRIARTE	SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SOLEDAD IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD
260	1049453641	NOLFA MARINA RODRIGUEZ BITOLA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CORDOBA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
261	1049829297	DINA MARCELA PEREZ MARTINEZ	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR
262	1050276402	LIZETH MARGARITA HERNANDEZ HORMECHEA	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
263	1051818181	LEYDA PAOLA VEGA TRUJILLO	SISBEN - SAN JUAN NEPOMUCENO ADRES - SAN JUAN NEPOMUCENO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN NEPOMUCENO
264	1052074355	TOMAS DE JESUS RIVERO MONTERROZA	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR
265	1052087399	LILIANA JOSE ROMERO VITOLA	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR
266	1052989683	KAREN ELENA SALCEDO MARQUEZ	SISBEN - SANTA BARBARA DE PINTO ADRES - SANTA BARBARA DE PINTO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS
267	1062815369	EDWARD STICK URIBE CABALLERO	SISBEN - AGUSTIN CODAZZI ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUSTIN CODAZZI
268	1063948173	MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ LEIVA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
269	1063950744	JAINER MANUEL GUTIERREZ DOMINGUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
270	1063953481	ALVARO JESUS MENDOZA ARAGON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TABIO DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIMITARRA
271	1063968146	KAREN INES CASTILLA CANTILLO	SISBEN - FUNDACION ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIVIJAY
272	1064788630	INGRIS HERNANDEZ REDONDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUEBLO BELLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUEBLO BELLO
273	1065589620	KAREN LORENA MEZA CALDERON	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
274	1065606410	YULIETH MILIETH ALMENDRALES RAMIREZ	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
275	1065612107	JUAN MIGUEL MEZA CALDERON	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
276	1065638021	ALDAIR ALDANA BENITEZ	SISBEN - BOSCONIA ADRES - SIN REGISTRO DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
277	1065643346	CEILYS OBREGON MERCADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
278	1065647238	ESTEFANY ISABEL ALMENDRALES RAMIREZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
279	1065654777	FRANCISCO ALBERTO STUMMO SANTIAGO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
280	1065826802	LIS ELEANIS DEL CARMEN LOPEZ RODRIGUEZ	SISBEN - BOSCONIA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
281	1065836873	KAREN DAYANA ACOSTA ACOSTA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
282	1065838700	ANYELI PAOLA CALDERON MERCADO	SISBEN - EL PASO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
283	1065854801	FRANKLIN ALEXANDER CALDERON MERCADO	SISBEN - EL PASO ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
284	1065890698	NEHEMIAS MALDONADO TRILLOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PELAYA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PELAYA
285	1067590334	JADINSON ENRIQUE CONTRERAS NUÑEZ	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - ZAMBRANO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
286	1067715416	MARIA CAROLINA ESPAÑA CARRACEDO	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
287	1067806333	JESUS RAMON GUTIERREZ DOMINGUEZ	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA
288	1067892675	CALDIMAR ANTONIO GALARCIO MERCADO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
289	1068736210	ENOR MARTINEZ DE LA CRUZ	SISBEN - CHINÚ ADRES - CHINU DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHINU
290	1079656120	CRISTIAN JOSE ANDRADE ANDRADE	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
291	1079661196	DANIA ASTRITH OROZCO PEREA	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO
292	1080573933	NURYS MARIA VASQUEZ MOJICA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
293	1081000260	ELUDIS MARIA MERCADO MOLINA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
294	1081000383	SANDY PATRICIA GARIZADO LARIOS	SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
295	1081000732	MILEIDYS YULIETH CARDENAS RIQUET	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
296	1081001736	YULEIMIS ESTHER DIAZ ORTIZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
297	1081904753	KELLY JOHANA ESCOBAR ESCOBAR	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
298	1081905083	WILLIAN RAFAEL MESA BARRETO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
299	1081905775	MARIA DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO
300	1081908394	SHELSY YINETH COHEN MARQUEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
301	1081908418	LUZ DANYS TORRES BARROS	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
302	1081909161	KAREN LORENA CONTRERAS CARRILLO	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUEBLO BELLO
303	1081909484	WILMAR ENRIQUE CONTRERAS ZAPATA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
304	1081910189	TATIANA MARGARITA TORRES PALENCIA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
305	1081911065	MARIA INES DE ANGEL BASILIO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
306	1081911212	ADOLFO JOSE PUELLO SALAZAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
307	1081914721	ANA MARCELA LLANOS SALCEDO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
308	1081914891	PIEDAD DEL CARMEN FERREIRA RIVALDO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
309	1081915700	EVER ALFONSO OSPINO CARVAJAL	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
310	1081916696	MIRLEDIS ISABEL CARVAL JULIO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
311	1081917270	JESUS GUILLERMO GAMARRA FLOREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CERETE DPS - CHIVOLO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CERETE
312	1081918659	POMPILIO HUMBERTO CAMPO CHAMORRO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
313	1081920064	MARIELA AGUILAR CAUSADO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
314	1081920811	MERLY ALICIA LOPEZ MACIAS	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
315	1081921751	DANIEL JOSE BARRIOS CASTILLO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
316	1081922224	GUSTAVO ADOLFO FERREIRA MERCADO	SISBEN - PLATO ADRES - PIEDECUESTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LOS SANTOS
317	1081923001	LEIDIS ESTHER ACUÑA MEDINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
318	1081923814	MELISSA DE LA HOZ CAJAL	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
319	1081925416	NORYER ESTHER RAMOS MONTH	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
320	1081927199	MELISSA ALVIZ CARRANZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
321	1082065193	JOSE MANUEL OSPINO OSPINO	SISBEN - TENERIFE ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TENERIFE
322	1082065740	ELIZABETH MEJIA BARRIOS	SISBEN - TENERIFE ADRES - TENERIFE DPS - TENERIFE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TENERIFE
323	1082066629	YURLEYS LISETH PACHECO MARIMON	SISBEN - TENERIFE ADRES - TENERIFE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TENERIFE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
324	1082240261	MANUEL ENRIQUE CABARCAS CONTRERAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
325	1082240391	ISAIAS DE JESUS ALVAREZ QUINTANA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
326	1082242660	YANIA LUZ JIMENEZ MOLINA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
327	1082242781	YEIMEN DEL CARMEN PACHECO VILORIA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
328	1082243122	DALMY ENITH ALVAREZ PUELLO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
329	1082244318	CINDY PAOLA MEDINA SARMIENTO	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
330	1082245370	SANDY MILENA GUZMAN MURILLO	SISBEN - VILLANUEVA ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLANUEVA
331	1082245752	KATY JULIET OLIVERA ORTEGA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
332	1082245999	KATHERINE JUDITH MOLINA HERNANDEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
333	1082246851	CARMEN CECILIA MEDINA GAMEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
334	1082247836	MANUEL ENRIQUE SARMIENTO OLIVERA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
335	1082248027	OSCAR DANIEL HERNANDEZ OSPINO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
336	1082248223	JEFFREY JOSE HERNANDEZ BARRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
337	1082248433	LISETH PAOLA CAMPO RIQUETT	SISBEN - ARIGUANI ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
338	1082248909	GUSTAVO ANDRES NAVARRO RIVERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR
339	1082250009	LISETH NARINNE MARTINEZ MEJIA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
340	1082251167	MANUEL DE JESUS VILORIA PUELLO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
341	1082253111	JESUS MANUEL CAMAÑO LUNA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
342	1082253647	JANCARLOS CHIQUILLO ARRIETA	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
343	1082253815	JULIAN DE JESUS ALVAREZ RIVERA	SISBEN - SABANAS DE SAN ANGEL ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
344	1082253894	MARIA JOSE CONTRERAS FONTALVO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
345	1082254390	JESUS DAVID QUINTANA DE LEON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
346	1082373011	NELSON MIRANDA ACLE	SISBEN - PIJIÑO DEL CARMEN ADRES - MOMPOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
347	1082474401	GERMAN VILLARRUEL TRESPALACIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJIÑO DEL CARMEN
348	1082474641	YARLEDIS KATHERINE CARDONA PACHECO	SISBEN - ASTREA ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA
349	1082480357	ROBINSON JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
350	1082876915	NORBEL DE JESUS DE LA HOZ LIÑAN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
351	1082909913	ANDRES DAVID FERRER GUERRA	SISBEN - SANTA MARTA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
352	1082939636	MAYRA ALEJANDRA PEREZ MOSCOTE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
353	1082957804	JESUS ALBERTO MOLINA BARRIOS	SISBEN - MALAMBO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
354	1083572271	KELIS YOHANNA ORTIZ ALFARO	SISBEN - PIVIJAY ADRES - PIVIJAY DPS - SIN REGISTRO IGAC - PIVIJAY CENSO 2019 - PIVIJAY
355	1085008023	JULIETH JOHANA GARCIA DE LA HOZ	SISBEN - CHIVOLO ADRES - CHIVOLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIVOLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
356	1085226040	EMIRO JOSE MARTINEZ BARRAGAN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
357	1085226794	LORENA CARVAJAL GARCIA	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
358	1085230683	YASBLEIDIS LOPEZ CARRASCAL	SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - EL CARMEN DE BOLIVAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR
359	1096191660	INGRY XIMENA JIMENEZ PACHECO	SISBEN - PUERTO WILCHES ADRES - PUERTO WILCHES DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO WILCHES
360	1098743898	ANDRES FELIPE BARRERA MANTILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BUCARAMANGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - RIONEGRO CENSO 2019 - BUCARAMANGA
361	1100392904	PEDRO MANUEL PEREZ NARVAEZ	SISBEN - SINCELEJO ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SINCE
362	1101814874	JORGE LUIS DE AVILA FERNANDEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OVEJAS
363	1101819001	LUZ MERY CONTRERAS BARRIOS	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - OVEJAS
364	1102726263	CESAR AGUSTO ACUÑA BERNAL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
365	1102833304	LIZETH ROCIO CASTRO ARROYO	SISBEN - SINCELEJO ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COROZAL
366	1103096202	RODRIGO JOSE PEREZ NARVAEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - COROZAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COROZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
367	1103105140	SANDRA MARCELA ACUÑA ALVAREZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
368	1113636625	LUIS ALBERTO BETIN SERRANO	SISBEN - SOLEDAD ADRES - PALMIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
369	1118809013	ESTEBAN MIGUEL PINTO SAUMETH	SISBEN - RIOHACHA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
370	1118819821	KALEB DAVID LEMUS ACUÑA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PIJÑO DEL CARMEN
371	1121042483	JOSE LUIS RODRIGUEZ BLANQUICET	SISBEN - LA JAGUA DEL PILAR ADRES - LA JAGUA DEL PILAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA JAGUA DEL PILAR
372	1121296625	YONEIS ROMERO ROMERO	SISBEN - RIOHACHA ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
373	1121301684	JOHANA ESTHER MENDOZA RUBIO	SISBEN - HATONUEVO ADRES - HATONUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - HATONUEVO
374	1123403701	LINA MARGARITA VANEGAS PADILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MANAURE BALCON DEL CESAR DPS - RIOHACHA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
375	1123410956	ANA YARITZA PALMA MINDIOLA	SISBEN - RIOHACHA ADRES - RIOHACHA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DIBULLA
376	1123998330	DARWIN JOSE LOPEZ AMARIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
377	1124003528	SANDRA MILENA ACUÑA FONSECA	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
378	1124061594	LUIS MIGUEL MADARIAGA SOLIPAS	SISBEN - MAICAO ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
379	1124064868	GLADYS CECILIA SIMANCA GONZALEZ	SISBEN - MAICAO ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
380	1128107141	KELLY JOHANA VILLALOBO GAMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SABANAS DE SAN ANGEL DPS - SABANAS DE SAN ANGEL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALGARROBO
381	1128128603	MARIANA MUÑOZ BARRETO	SISBEN - PLATO ADRES - MEDELLIN DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
382	1128144691	YONATAN DE JESUS PAYARES ESCOBAR	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
383	1128144732	NICOLAS ANDRES PUELLO VILORIA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
384	1128145278	RAFAEL ENRIQUE ORTEGA JULIO	SISBEN - PLATO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COROZAL
385	1128145320	ARMEDIS HERDULFO MAESTRE VIDES	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
386	1128146489	EFRAIN DE JESUS OSPINO PALACIN	SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO
387	1128146525	KATIA INES OSPINO PALACIN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
388	1128146868	SANDRA MILENA SALCEDO CARDONA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
389	1128147878	YOLADIS JUDITH ACUÑA CARDONA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
390	1128150161	ALBERTO LUIS FLOREZ BARRAGAN	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
391	1128151012	SHEILA MELISSA RENGIFO DIAZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PUERTO COLOMBIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
392	1129512418	SILVIA QUIROZ PARRAO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
393	1129536630	EVER ENRIQUE PAEZ BARRIOS	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
394	1131005694	JAN CARLOS QUINTANA DE LEON	SISBEN - SABANAS DE SAN ANGEL ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
395	1131005696	MARIA JOSE MERCADO OROZCO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
396	1134264266	LUIS XAVIER DE ANGEL SALCEDO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
397	1142314807	MARIA MARGARITA NOVOA GUERRERO	SISBEN - SABANAS DE SAN ANGEL ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
398	1143138171	YUMARYS ELAINE CARCAMO PEREZ	SISBEN - MAJAGUAL ADRES - MAJAGUAL DPS - MAJAGUAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
399	1143382535	LUIS MIGUEL DIAZ ARRIETA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SABANAS DE SAN ANGEL
400	1143389712	JESUS DAVID MUÑOZ CACERES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
401	1143407181	NATALIA JOSE CASTILLA URQUIJO	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
402	1148141135	JULIA PATRICIA VARELA	SISBEN - BOSCONIA ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO
403	1151477399	WUILLINYER MIGUEL GUETTE RAMIREZ	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
404	1192732454	CLAUDIA MILENA VILLARRUEL TRESPALACIOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE
405	1192783967	TATIANA ELITH TOLOZA	SISBEN - LA JAGUA DEL PILAR ADRES - LA JAGUA DEL PILAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA JAGUA DEL PILAR
406	1192787596	JESUS DAVID ALFARO SANTANA	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
407	1192814262	ALDAIR ROMARIO MELENDEZ MANJARRES	SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
408	1193236305	MANUEL ENRIQUE TORRES SANTOS	SISBEN - PLATO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
409	1193264235	VICTOR ALBERTO ORTEGA MADRID	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FONSECA
410	1193274589	PAULA MARIA TAPIAS FONTALVO	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
411	1193283717	NAFER ENRIQUE CASTILLO MARQUEZ	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI
412	1193290662	EDGARDO JOSE MUÑOZ NAVARRO	SISBEN - MAJAGUAL ADRES - MAJAGUAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
413	1193400651	CARMEN JUDITH TERRAZA OYAGA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
414	1193412406	ORNELIS ZENITH RUA BARRAGAN	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
415	1193460474	JESUS ALBERTO JIMENEZ GIL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA
416	1193544847	ANA MARIA MARQUEZ LOPEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO
417	1193557540	VANESSA ALEXANDRA MORALES PACHECO	SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
418	1193557664	JESUS DAVID BELEÑO MONTES	SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
419	1193573192	LUIS MIGUEL BLANQUICETH GAMEZ	SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **NUEVA GRANADA – MAGDALENA**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **MAGDALENA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **NUEVA GRANADA** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 7 de junio de 2023
Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.
Revisó: Reynel David de la Rosa.
Aprobó: Uriel López Vaca. *ULV*
Revisó: Laureano Gómez L. *LGL*
Proyectó: Diana Ramos Duque *DMRD*
Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez
Radicado: Trashumancia Electoral – NUEVA GRANADA - MAGDALENA